

**Nº 331 / VISTOS:** la solicitud de la Junta de Vecinos "Villa El Libertador", de 23 de agosto de 2013, por entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle El Fuerte N° 2525, Cerro La Pólvora, de esta Comuna; el Comodato, de 16 de octubre de 2002, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Junta de Vecinos "Villa El Libertador"; el Acuerdo N° 190-17-2013, de 13 de mayo de 2013, del Concejo Municipal, por el que se aprueba entregar en comodato equipamiento municipal ubicado en calle El Fuerte N° 2525, sector Cerro La Pólvora, de esta Comuna a la Junta de Vecinos "Villa El Libertador", por 10 años; el Decreto Alcaldicio N° 216, de 16 de mayo de 2013, por el que se aprueba esta entrega en Comodato de dicho inmueble a la Junta de Vecinos "Villa El Libertador"; el Contrato de Comodato, de 26 de julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Junta de Vecinos "Villa El Libertador"; el Oficio Ord. N° 459, de 1 de agosto de 2013, de la Dirección Jurídica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

## DECRETO

1. Ratificase el **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 26 de julio de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **JUNTA DE VECINOS "VILLA EL LIBERTADOR"**, por el que se entrega en Comodato un terreno de equipamiento municipal donde se encuentra construida una Sede Social emplazada en calle El Fuerte N° 2525, sector Cerro La Pólvora, de esta Comuna, terreno de una superficie de 152 metros cuadrados, correspondiente al Lote 22 de la Manzana C de la subdivisión aprobada por Resolución de la D.O.M. N° 836-N-10 de 31.12.1990, por un plazo de 10 años, la citada propiedad rola inscrita a nombre de la Municipalidad de Concepción a fojas 6.182 N° 5.591 del año 1990 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción; Rol de Avalúo Fiscal N° 664-61.
2. Establécese que la propiedad que se entrega en Comodato, tiene una superficie aproximada de 152 metros cuadrados con los siguientes deslindes:

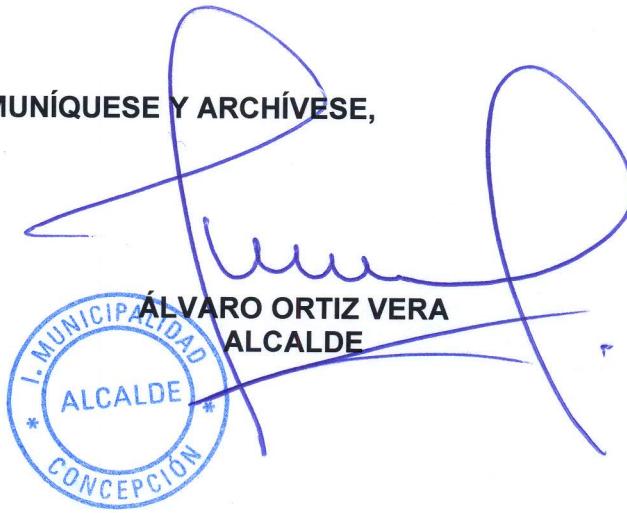
<b>NORTE</b>	:	con propiedad particular en 09,50 metros
<b>SUR</b>	:	con Calle 2 en 09,50 metros
<b>ORIENTE</b>	:	con propiedad particular en 16,00 metros
<b>PONIENTE</b>	:	con propiedad particular en 16,00 metros

3. Desígnase Unidad Técnica a la **Dirección de Obras Municipales** para la administración de este Contrato de Comodato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE,**



**PABLO IBARRA IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Director de Obras Municipales
- Señores Junta de Vecinos "Villa El Libertador": Del Fuerte N° 2575, Villa El Libertador - Concepción
- Archivo

RII/yt

ID DOC 112699

## CONTRATO DE COMODATO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

#### JUNTA DE VECINOS VILLA EL LIBERTADOR

**EN CONCEPCIÓN**, a 26 de julio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don **ALVARO ORTIZ VERA**, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL LIBERTADOR**, Personalidad Jurídica N° 339 del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Concepción, representada por su presidente, don **JUAN FLORINDO ROA PEREZ**, cédula nacional de identidad N° 7.929.768-2, ambos con domicilio para estos efectos en El Fuerte N° 2575, Chillancito, de la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "la Junta de Vecinos", por la otra, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Concepción es dueña de un inmueble que corresponde a un equipamiento municipal emplazado en calle El Fuerte N° 2.525 (ex Calle 2) del sector Cerro La Pólvora de Concepción, correspondiente al Lote 22 de la Manzana C, de superficie de 152 metros cuadrados, de la subdivisión aprobada por Resolución D.O.M. N° 836-N-10 de fecha 31/12/1990, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concepción en el Registro de Propiedad a fojas 6182 N° 5.591 del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, con asignación de Rol de Avalúo Fiscal del S.I.I. N° 664-61, siendo sus deslindes los siguientes:

**Norte**, en 09,50 metros con propiedad particular;  
**Sur**, en 09,50 metros con Calle 2;  
**Oriente**, en 16,00 metros con propiedad particular;  
**Poniente**, en 16,00 metros con propiedad particular.

**SEGUNDO:** La **I. Municipalidad de Concepción**, con el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 190-17-2013 de fecha 16 de mayo de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 216 de 16 de mayo de 2013, por este acto, viene a entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL LIBERTADOR**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior, la que representada por su presidente, don **JUAN FLORINDO ROA PEREZ**, acepta por este acto dicho comodato.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Concepción otorga este préstamo de uso gratuito por un **plazo de 10 años**, a contar de la fecha del presente instrumento, sin posibilidad de renovación tácita ni automática.

**CUARTO:** Las partes suscriben en este acto el inventario de los bienes que conforman el inmueble y las instalaciones que lo cobijan, el que forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTO:** Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que deseé introducir en el inmueble entregado por este acto en comodato, así como los gastos de cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble, especialmente los que dicen relación con los consumos básicos.

**SEXTO:** Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no sean imputables al comodatario, quedando en beneficio de la municipalidad cualquier tipo de edificación o mejora que se haya introducido en el mismo, sin derecho a indemnización alguna; el comodatario queda facultado, desde ya, para retirar aquellas mejoras que puedan retirarse sin causar detrimento de la propiedad, situación que ponderará la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Construcciones de la Ilustre Municipalidad de Concepción, según proceda.



**SEPTIMO:** El inmueble será destinado, por parte del comodatario a servir de dependencias de la unidad vecinal y servir a los fines propios de ésta. En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado, la I. Municipalidad de Concepción queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario. De igual forma, y bajo la misma sanción, el comodatario se obliga a facilitar el inmueble objeto del presente contrato, las veces que éste sea solicitado por la Ilustre Municipalidad de Concepción, como también por otros grupos intermedios que realicen actividades de carácter social o de participación vecinal, a menos que exista causa justificada para fundamentar la negativa.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012, por el que asume el cargo de Alcalde. Por su parte, la personería de don **JUAN FLORINDO ROA PEREZ**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL LIBERTADOR**, de la comuna de Concepción, emana del Certificado N° 817-2013, extendido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Concepción de fecha 28 de junio de 2013.

El presente contrato consta de dos hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.

**JUAN ROA PÉREZ**  
PRESIDENTE

**JUAN FLORINDO ROA PEREZ**  
JUNTA DE VECINOS VILLA EL LIBERTADOR

**ALVARO ORTIZ VERA**  
**ALCALDE DE CONCEPCIÓN**



JUNTA DE VECINOS  
VILLA EL LIBERTADOR SECTOR 22  
P. Juríd. 339, F. 19-05-1993  
CHILLANCITO - CONCEPCIÓN

